

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.151/2022

Sujeto Obligado:
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 126, fracción XV A, del primer trimestre de 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 126 de la Ley de Transparencia, fracción XV A, Versiones Públicas de Sentencias del Ejercicio 2022, del primer trimestre.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia que nos ocupa es Fundada.

De conformidad con el precedente INFOCDMX/DLT.045/2022, votado en el Pleno del dieciséis de marzo de dos mil veintidós.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cumple parcialmente con la publicación completa de la información relativa a la fracción XV A, del artículo 126 de la Ley de Transparencia.

PALABRAS CLAVE: Parcialmente fundada, Incumplimiento, Obligaciones de transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.151/2022

SUJETO OBLIGADO:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.151/2022**, relativo a la denuncia en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se formula resolución con el sentido de **FUNDADA Y ORDENA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El seis de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“[...]”

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Incumplimiento al artículo 126 fracción XV de la ley de transparencia, de la publicación de todas las sentencias al primer trimestre enero a marzo de 2022. al día de hoy no se encuentran publicadas, cuando por norma y Calendario de publicación, es trimestral, por lo que se actualiza la OMISIÓN DE PÚBLICACIÓN de las sentencias, violentando el derecho de acceso a la información pública de oficio, consagrado en el artículo 6 constitucional y de más leyes secundarias

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
126_XV A Apl_2018 Hipervínculo a sentencias de interés público. 2021 Hipervínculo a la versión pública de todas las sentencias emitidas	A126AplFr15A_Versiones-Públicas-de-Sentencias-de-i	2022	1er trimestre

[...] [sic]

II. Admisión. Por acuerdo del diez de mayo, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera

dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Con fecha del dieciséis de mayo, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante la siguiente evidencia documental:

A través del oficio P/DUT/3531/2022, signado por el Director de la Unidad de Transparencia, donde menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, se informa lo siguiente:

a) Que mediante Acuerdo 16-13/2022, emitido en sesión de fecha 29 de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó aprobar el "Programa de Abatimiento de Rezago de publicaciones de versiones públicas de sentencias que causaron ejecutoria durante el ejercicio 2021 y 2022".

En dicho acuerdo se aprueba la calendarización de las fases que corresponderán a los años 2021 y 2022, conforme a lo siguiente:



"EJERCICIO 2022

Los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas DIGITALES de las sentencias que causaron ejecutoria, a través del propio sistema SIVEP, de acuerdo a lo siguiente:

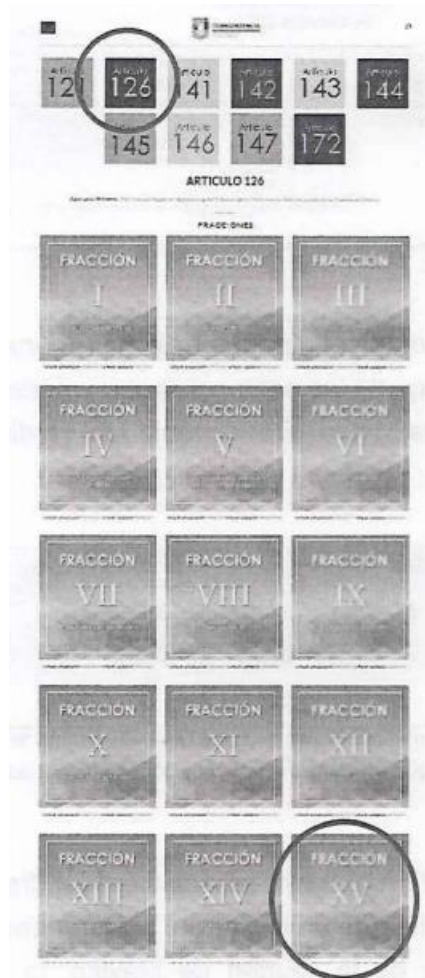
Primera Fase.

Del 07 de julio al 19 de agosto de 2022 los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas DIGITALES mediante el propio sistema SIVEP, de las Sentencias que Causaron Ejecutoria en el PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Atendiendo a la calendarización propuesta por la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica para concluir la capacitación e instalación de la herramienta SIVEP actualizada; y que fue aprobada mediante acuerdo 08-08/2022 de fecha 22 de febrero de 2022; se propone que todos los órganos jurisdiccionales que conforman ésta Casa de Justicia, remitan sus propuestas de versiones públicas de sentencias, de forma electrónica a través del propio SIVEP, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Esto es, a partir de ésta fecha los órganos jurisdiccionales remitirán sus proyectos de versiones públicas de sentencias, conforme van causando ejecutoria, para así dar cumplimiento de forma oportuna a la obligación considerada en la fracción XV del artículo 126 de la Ley de la Materia." (sic)

Lo anterior es consultable en el Portal de Transparencia de este H. Tribunal en el artículo 126, fracción XV, en la parte superior derecha del Sistema de Versiones Públicas de Sentencias "SIVEP", que se encuentra publicado en dicha fracción, como se muestra a continuación:



SIVEP / Sistema de Versiones Públicas

Programa Abatimiento 2021

Filtros de Búsqueda Sentencias:

Materia *

Juzgado *

Ejercicio *

Buscar Limpia



Por lo anterior, resulta pertinente señalar que éste H. Tribunal, en ningún momento ha dejado de publicar las versiones públicas de las sentencias que corresponden al artículo 126, fracción XV, de la Ley de Transparencia antes citada, teniendo al día de hoy los siguientes datos de publicación:

<p>Total de versiones públicas de sentencias publicadas al 16 de mayo de 2022.</p> <p>69,777</p>
--

Nota: Cabe precisar que ésta cifra se encuentra en constante aumento, en razón de los trabajos permanentes que se realizan para la publicación de las versiones públicas de las sentencias.

Conforme lo anteriormente expuesto, se advierten los trabajos implementados para publicar en el SIVEP, en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, ha significado un trabajo constante y permanente, realizado a lo largo de dos años, publicando aproximadamente 157 versiones públicas de sentencias de manera diaria, con todas las actividades que conlleva su publicación

Así entonces, actualmente, se continúan trabajando las versiones públicas de las sentencias que corresponden al año 2021, y a partir del mes de julio del año en curso, se procederá a trabajar lo correspondiente al año 2022

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se concluye lo siguiente:

1. Que éste H. Tribunal, en ningún momento ha incumplido con las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos metodología Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los términos establecidos con el propio órgano Garante

2. Que el cumplimiento de la publicación de las sentencias que hayan causado estado, se viene dando de conformidad con los recursos humanos, financieros y tecnológicos de este H. Tribunal con que cuenta, sin olvidar que en general se está trabajando en apego a las prácticas de austeridad que ha instruido el Gobierno actual, sin que ello implique un incumplimiento, ya que desde que, este H. Tribunal fue sabedor del contenido de la reforma de mérito, consistente en la publicación de las versiones públicas de las sentencias, inició las acciones necesarias para dar cumplimiento a la literalidad de la misma, puntualizando que ello implica una labor magnificente, y que actualmente se sigue trabajando de manera permanente con los recursos con que se cuenta, para publicar y actualizar la información de las versiones públicas de las sentencias conforme lo marcan los criterios de los Lineamientos antes citados, sin que ello implique que no se estén realizando las acciones necesarias para continuar con la publicación de las versiones públicas de las sentencias, como se expuso en el presente informe justificado.

En razón de lo anteriormente expuesto, se solicita.

PRIMERO.- Tener como rendido y admitido el presente informe justificado.

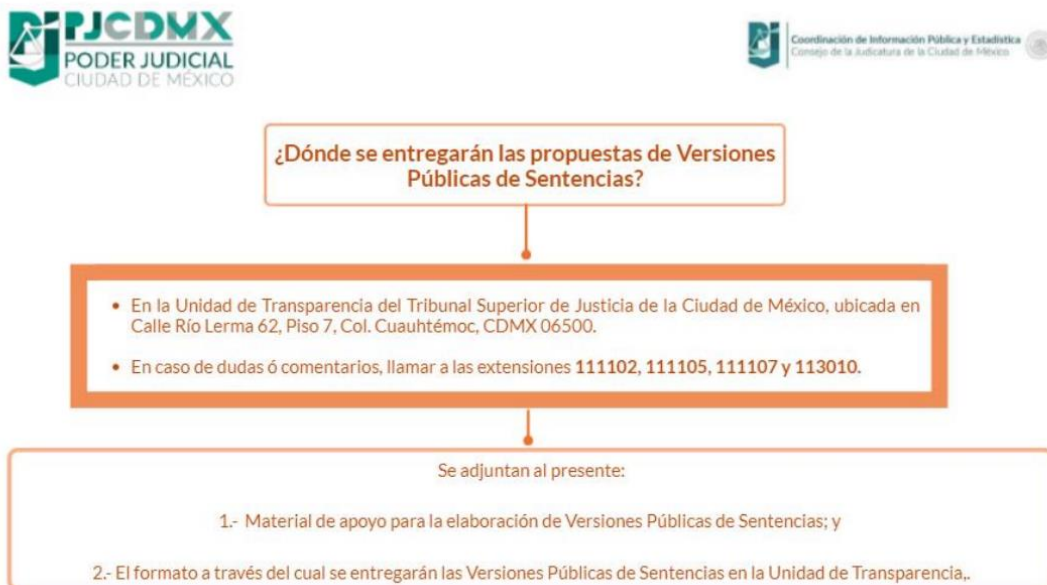
SEGUNDO.- Se determine como INFUNDADA, la presente denuncia al no acreditarse la misma, por los argumentos antes señalados.

Finalmente, se señala como correo electrónico para recibir el informe sobre los acuerdos que se dicten el siguiente; qip@tsjcdmx.gob.mx

[...]

A su informe justificado, el sujeto obligado anexó las siguientes evidencias documentales:

- Programa de Abatimiento de rezago 2021



Es importante mencionar que para la publicación de las sentencias del año 2021, se tiene estimado recibir aproximadamente 46,035 Versiones públicas de Sentencias de todos los Órganos Jurisdiccionales que integran éste Tribunal, de conformidad con lo siguiente:
(ANEXO SE ADJUNTA AL PRESENTE)

II. En consecuencia, se propone ejecutar las siguientes acciones para regularizar la publicación de las Versiones

Públicas de las Sentencias, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

a. Acciones de la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México a través de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

1. Recibir, registrar, procesar y determinar mecanismos de control interno para la atención de cada una de las versiones públicas de sentencias remitidas por los Jueces y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales que integran esta Casa de Justicia.

2. Llevar al cabo la revisión exhaustiva de cada una de las versiones públicas de sentencias remitidas.

3. Someter a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las versiones públicas de sentencias, para que ese Órgano Colegiado confirme, modifique o revoque las propuestas, así como acordar lo conducente conforme dispone la propia Ley de la Materia.

4. Trabajar en la integración de bases de datos, para requisitar cada uno de los registros a los que corresponderá cada una de las versiones públicas de sentencias, en el formato del Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. Digitalizar cada una de las versiones públicas de sentencias.

6. Verificar que las versiones públicas de sentencias se hayan publicado de manera correcta en el Portal de Transparencia de este H. Tribunal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México".

7. De manera procedimental, se explica el proceso paso a paso:

Paso 1. Recibir las sentencias por cada Órgano Jurisdiccional, así como realizar el conteo de cada sentencia remitida y se acusa de recibido.

Paso 2. Realizar la concentración de las Sentencias recibidas por día en un formato de control, con las siguientes características: Materia, Juzgado, número consecutivo, número de expediente.

Paso 3. Distribuir las sentencias entre el personal que va a realizar la revisión, y registrar por cada uno, un formato de control.

Paso 4. En caso de que las sentencias tengan observaciones, se somete a Comité de Transparencia para que revoque la Sentencia y sea devuelta al Órgano Jurisdiccional de origen. Se requisita el formato de control, para identificar el número de sentencias que se regresan.

Paso 5. En caso que las sentencias estén correctas, se somete a Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para confirmación. Se requisita el formato de control, para identificar el número de sentencias que se confirman.

Paso 6. Se somete a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que sesione y en su caso confirme, modifique o revoque, las propuestas de versiones públicas de las Sentencias, revisadas por la Unidad de Transparencia.

Paso 7. De las sentencias confirmadas por el Comité de Transparencia, se captura en el generador de carátulas de digitalización de SIVEP, la información general para que el Sistema lo clasifique, consistente en: Materia, Juzgado, Número de Expediente, Tipo de Juicio.

Paso 8. Por cada sentencia en papel, se realiza una inspección para eliminar grapas, clips, desdoblar hojas y/o quitar papelitos (post-it), posteriormente se anexa la carátula de digitalización generada en el paso anterior.

Paso 9. Se realiza la digitalización de cada una de las sentencias, verificando que cada archivo generado contenga información, posteriormente se guarda el archivo en formato PDF, y se prepara la sentencias en papel para ser archivada.

Paso 10. Se revisa que cada uno de los archivos escaneados, estén visibles en el Portal de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la información de la carátula de digitalización de SIVEP.

b. Acciones de las áreas involucradas que integran la Oficialía Mayor

1. El suministro de millares de hojas, marcadores, plumones, ligas, cinta adhesiva, cajas de cartón, post it, resaltadores, clips, grapas y engrapadoras.
2. La asignación de impresoras y escáners de alta velocidad.
3. La habilitación de los equipos de cómputo para estar en condiciones de ejecutar el proceso de revisión y digitalización de las sentencias.
4. Ratificar la comisión de servidores públicos, para el exclusivo apoyo en la revisión de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.
5. Ratificar la comisión de servidores públicos, para el exclusivo apoyo en la digitalización de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

c. Acciones del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

i. Revisar las propuestas de versiones públicas de sentencias para confirmar, modificar o revocar su publicación en el Portal de Obligaciones de éste Tribunal y la Plataforma Nacional de Transparencia.

ii. Instruir la notificación de la determinación de los acuerdos emitidos por el Comité a los Órganos Jurisdiccionales que integran este H. Tribunal.

Bajo esa tesitura, una vez analizado el presente asunto y al amparo de lo narrado, en aras de continuar con el puntual y estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Casa de Justicia, a la luz de las disposiciones contenidas en el artículo 126, fracción XV, de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Autorizar en los términos propuestos y bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinadora de

Información Pública y Estadística, así como del Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, la implementación del “Programa de Abatimiento de Rezago de publicación de versiones públicas de sentencias que causaron ejecutoria durante el ejercicio 2021 y 2022”, en estricto acatamiento. -----

SEGUNDO. Atendiendo al principio de máxima publicidad judicial, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a que, de conformidad con el numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el mismo forma parte de los principios que rigen la función judicial, a los cuales están sujetos las y los impartidores de justicia, y a efecto de llevar a cabo los procedimientos correspondientes ante el Comité de Transparencia del H. Tribunal, se solicita a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial de esta Casa de Justicia, se sirvan remitir a la Unidad de Transparencia del H. Tribunal: -----

1.- De forma impresa, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria durante el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año dos mil veintiuno; -----

2.- De forma digital, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria durante el Primer Trimestre del año dos mil veintidós, mediante el sistema de versiones públicas SIVEP. -----

Lo anterior, conforme a las fases y fechas establecidas, en el “Programa de Abatimiento de Rezago de publicación de versiones públicas de sentencias correspondiente al ejercicio 2021 y 2022”, a saber:

EJERCICIO 2021

Primera Fase.

Del 28 de marzo al 22 de abril de 2022, los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas impresas de las Sentencias que Causaron Ejecutoria en el **PRIMER**

TRIMESTRE DE 2021.

Del 22 de abril al 30 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, trabajará en la revisión, aprobación por parte del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, digitalización y publicación de las versiones públicas recibidas del Primer trimestre del 2021.

Segunda Fase.

Del 25 de abril al 13 de mayo de 2022 los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas impresas de las Sentencias que Causaron Ejecutoria en el **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.**

Del 30 de junio al 13 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, trabajará en la revisión, aprobación por parte del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, digitalización y publicación de las versiones públicas recibidas del Segundo trimestre del 2021.

Tercera Fase.

Del 16 de mayo al 3 de junio de 2022 los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas impresas de las Sentencias que Causaron Ejecutoria en el TERCER TRIMESTRE DE 2021.

Del 13 de septiembre al 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, trabajará en la revisión, aprobación por parte del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, digitalización y publicación de las versiones públicas recibidas del Tercer Trimestre del 2021.

Cuarta Fase.

Del 6 de junio al 24 de junio de 2022 los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas impresas de las Sentencias que Causaron Ejecutoria en el CUARTO TRIMESTRE DE 2021.

Del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, trabajará en la revisión, aprobación por parte del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, digitalización y publicación de las versiones públicas recibidas del Tercer y Cuarto Trimestre del 2021.

EJERCICIO 2022

Los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas DIGITALES de las sentencias que causaron ejecutoria, a través del propio sistema SIVEP, de acuerdo a lo siguiente:

Primera Fase.

Del 07 de julio al 19 de agosto de 2022 los Órganos Jurisdiccionales y las Unidades de Gestión Judicial remitirán a la Unidad de Transparencia las Versiones Públicas DIGITALES mediante el propio sistema SIVEP, de las Sentencias que Causaron Ejecutoria en el PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Atendiendo a la calendarización propuesta por la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica para concluir la capacitación e instalación de la herramienta SIVEP actualizada; y que fue aprobada mediante acuerdo 08-08/2022 de fecha 22 de febrero de 2022; se propone que todos los órganos jurisdiccionales que conforman ésta Casa de Justicia, remitan sus propuestas de versiones públicas de sentencias, de forma electrónica a través del propio SIVEP, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Esto es, a partir de ésta fecha los órganos jurisdiccionales remitirán sus proyectos de versiones públicas de sentencias, conforme van causando ejecutoria, para así dar cumplimiento de forma oportuna a la obligación considerada en la fracción XV del artículo 126 de la Ley de la Materia.

TERCERO. Al ser un asunto de interés general, de conformidad con lo que establece el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se autoriza que, a través del Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y para mayor difusión, en el Portal del Internet de esta Casa de Justicia, se haga del conocimiento de las y los servidores públicos, las fases y fechas establecidas, en el "Programa de Abatimiento de Rezago de publicación de versiones públicas de sentencias correspondiente al ejercicio 2021 y 2022", para remitir a la Unidad de Transparencia del H. Tribunal, de forma impresa y digital, las versiones públicas de las sentencias de que se trata. -----

En consecuencia, se instruye a la Secretaria General del H. Consejo, para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, proceda a la elaboración del aviso correspondiente para tal fin. -----

CUARTO. Conforme a lo anterior, se instruye al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo sus más estrictas responsabilidades, se sirvan llevar a cabo las acciones a que haya lugar, a fin de materializar las publicaciones referidas, en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 40-20/2011, de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como de las circulares 32/2011 y 33/2011. -----

QUINTO. Instruir al Oficial Mayor, para que, a través de las Direcciones Ejecutivas de Gestión Tecnológica, Planeación y Recursos Humanos, todos del H. Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo sus más estrictas responsabilidades, instrumenten todo lo conducente, a fin de proporcionar a la Coordinación de Información Pública y Estadística de este Poder Judicial, los recursos humanos, materiales y tecnológicos solicitados en el oficio de cuenta, para el desarrollo de los trabajos de abatimiento del rezago en la publicación de las Versiones Públicas de las Sentencias correspondientes al ejercicio 2021 y 2022. -----

SEXTO. Instruir a la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial, para que, a través de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y conforme a la normatividad aplicable, gestione todo lo relativo ante el Comité de Transparencia, las áreas administrativas y órgano jurisdiccionales a que haya lugar, tendente a la óptima y eficaz puesta en marcha del programa de abatimiento autorizado en el proveído que nos ocupa; debiendo en su oportunidad, informar lo conducente a este Consejo de la Judicatura. -----

Sin menoscabo del punto que antecede, deberá informar las causas y/o motivos por los cuales, a la fecha, existe rezago respecto a la publicación de versiones públicas de sentencias que causaron ejecutoria durante el ejercicio 2021, tomando en consideración que actualmente se encuentra operando el sistema SIVEP; con dicho informe, deberá dar cuenta al Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y, con el pronunciamiento del mismo, someterlo a consideración del Pleno de este H. Consejo.

...”

En tal virtud, y en cumplimiento al citado acuerdo, se solicita que, por su conducto, se haga del conocimiento dicha determinación al titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad.

[...]

V. Dictamen. El dieciséis de mayo, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/258/2022** de trece de mayo, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha veinte de mayo, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México incumplió con las disposiciones del artículo 126 de la Ley de Transparencia, al presuntamente no contar con su

publicación en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XV, en lo relativo al monto de las versiones públicas de las sentencias.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, recibido el veintisiete de enero, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a disposiciones establecidas en el artículo 126, fracción XV de la Ley de Transparencia, al respecto, dichos preceptos disponen lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[...]

Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:

[...]

XV. Las versiones públicas de las sentencias.

[...]

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de la publicación de las versiones públicas de las sentencias correspondiente al artículo 126 fracción XV formato 15 A.

Es importante señalar que, por lo que hace, a la fracción XV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia establecen que los Sujetos Obligados deben actualizar la información trimestralmente, así como, conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, y aplica al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Justicia Administrativa, ambos de la Ciudad de México.

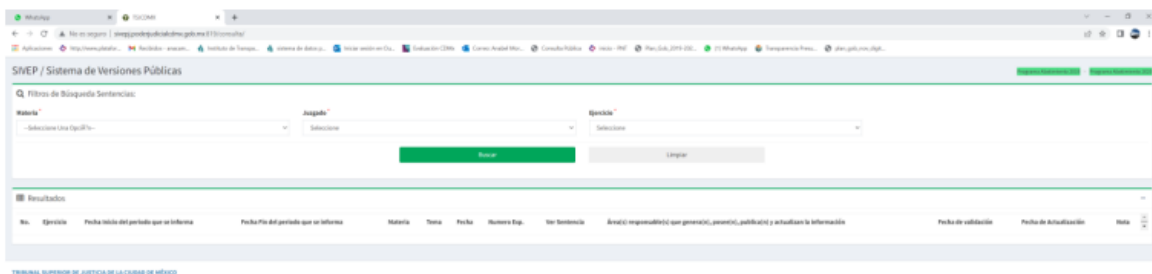
Por lo anterior, este Instituto realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

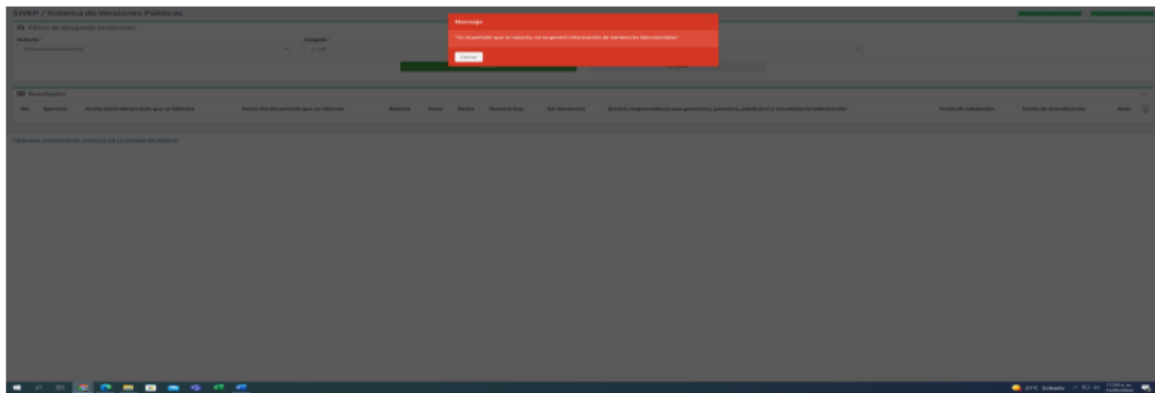
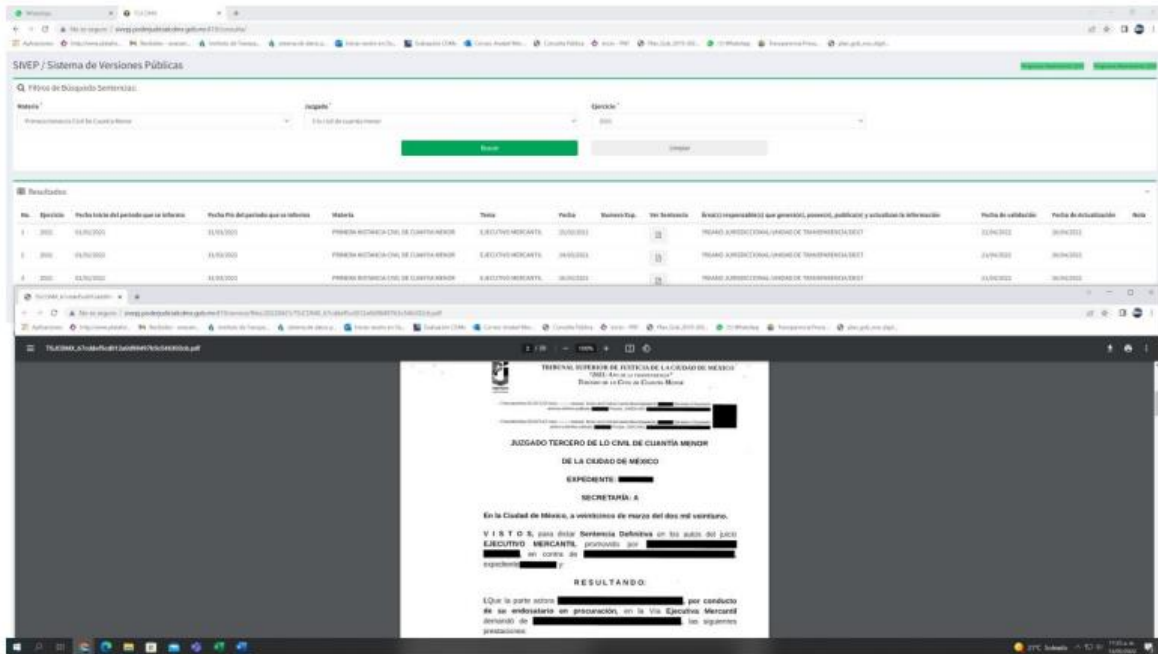
Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-126-fracciones/>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XV formato 15A, del artículo 126 de la Ley de Transparencia, sobre la publicación de las versiones públicas de las sentencias; se deberá actualizar la información trimestralmente, así como deberá conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no publica la información actualizada y completa al primer trimestre del 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación y solo se encuentra publicado el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no cumple con la publicación completa de la información relativa a la fracción XV formatos 15A, del artículo 126 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

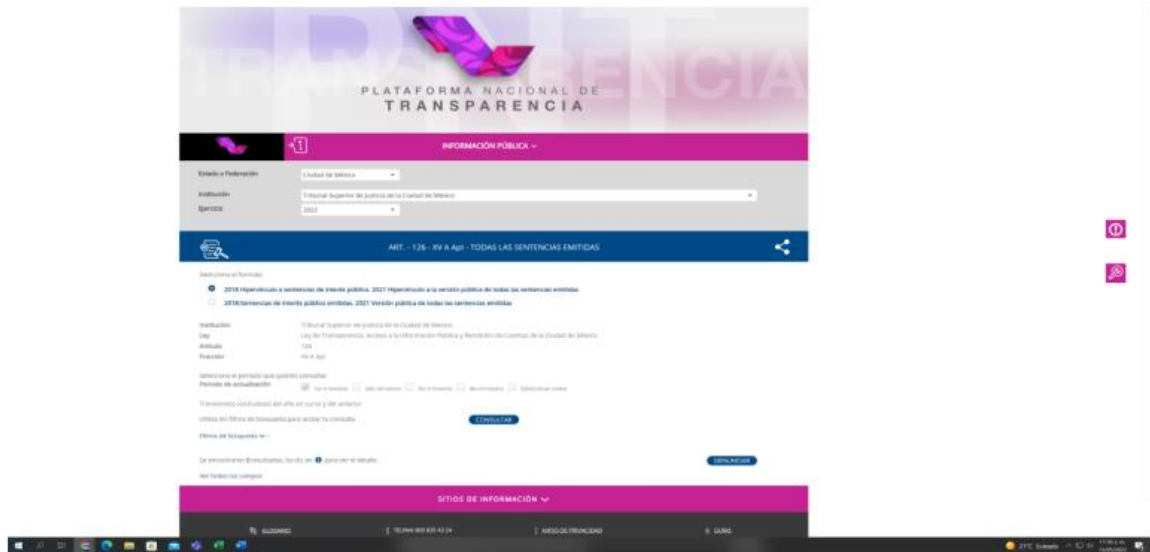


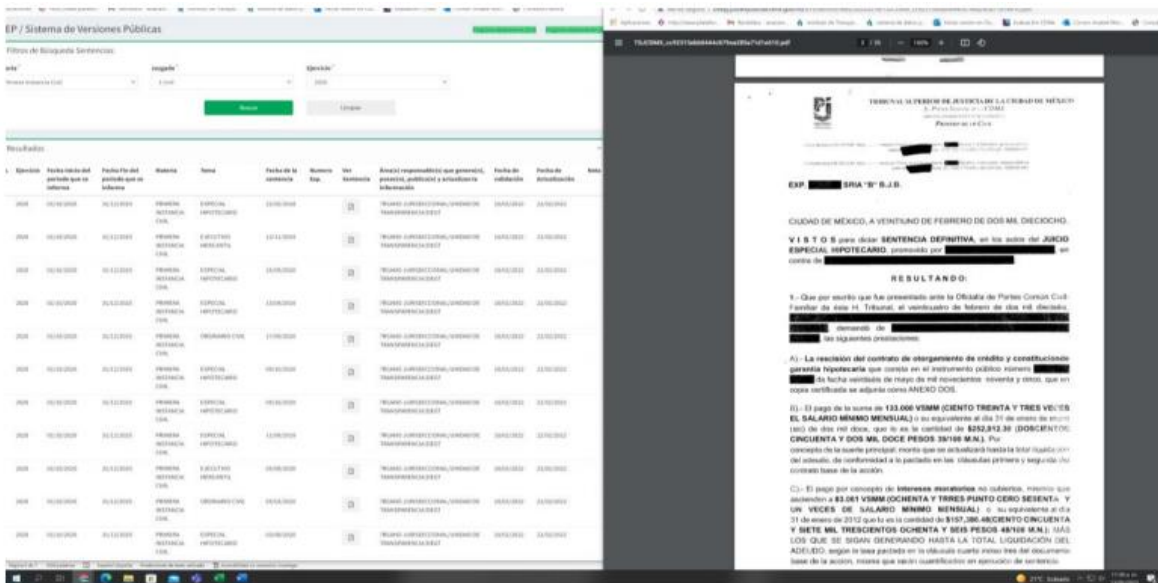
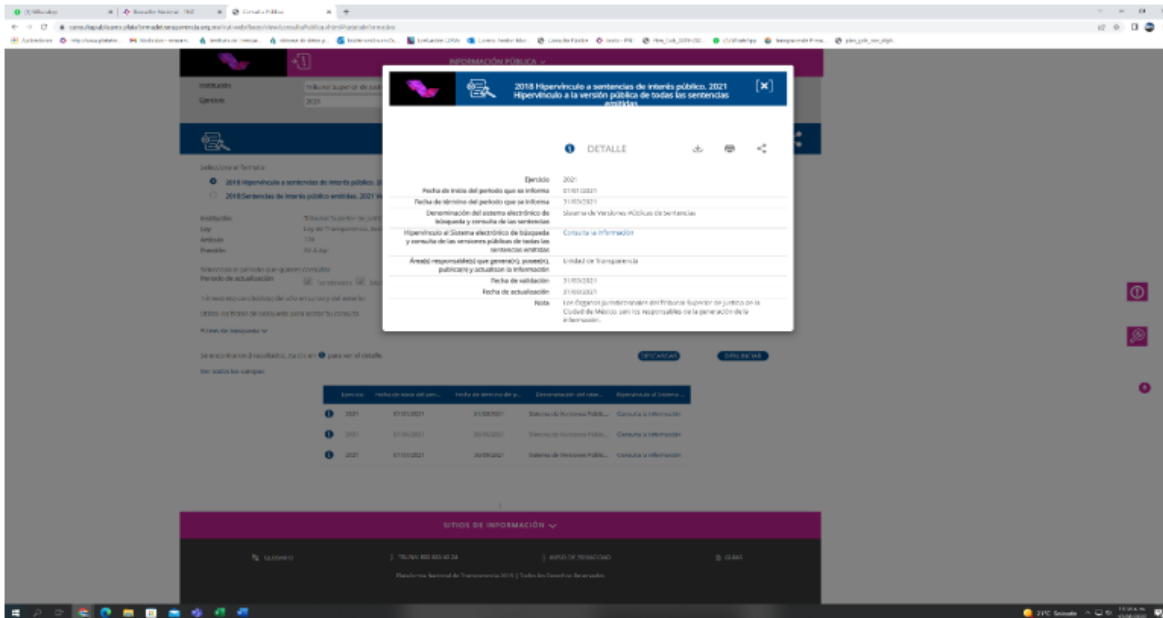


II.- Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no publica la información actualizada y completa al primer trimestre del 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, se encuentra publicado el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no cumple con la publicación completa de la información relativa a la fracción XV formato 15A, del artículo 126 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-126-fracciones/>, así como en la Plataforma Nacional **no cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia referente a la fracción XV del artículo 126 señaladas en el presente dictamen.

A su vez, este Órgano Garante, a través, de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, llegó a la conclusión, de que, en cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-126-fracciones/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa ni actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, sólo se encuentra publicado el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021, además de informar acerca del programa de abatimiento de rezago para la carga de la información, anexo al informe proporcionado por el mismo Sujeto obligado.

Debido a lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta.

En consecuencia, el sujeto obligado publica sólo el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021 en la fracción XV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, informando así también del programa de abatimiento de rezago, de conformidad con la verificación de la información publicada por el sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, no así, para el primer trimestre del ejercicio 2022, en este sentido, se determina que éste **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se determinó que los hechos denunciados constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez, que **el Sujeto Obligado mantiene publicadas las versiones públicas de las sentencias , hasta el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información actualizada cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 126, fracción XV, de la Ley de Transparencia, y los Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no así, para el primer trimestre correspondiente al ejercicio 2022, resultando la denuncia interpuesta en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **FUNDADA.****

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **FUNDADA**, y en base al artículo 53 fracción XXIV de la *Ley de Transparencia*, se le **ORDENA al Sujeto Obligado, publicar las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XV del artículo 126 de la Ley de Transparencia del primer trimestre del 2022.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **FUNDADA**, por lo que se le **ORDENA al Sujeto Obligado, publicar las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XV del artículo 126 de la Ley de Transparencia correspondientes al primer trimestre del 2022.**

Para ello, deberá tomarse en cuenta el programa de abatimiento de rezago de publicaciones de versiones públicas de sentencias que causaron ejecutoria durante 2021 y 2022.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.151/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MJPS/LIEZ

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO